



## ANEXO "A"



### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS Y

### LA ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE DEL GENERAL MANUEL BULNES PRIETO

La ACADEMIA NACIONAL DE ESTUDIOS POLITICOS Y ESTRATÉGICOS, Rut N°61.112.000-1, en adelante también "la Academia" o "ANEPE ", representada por don **RONALD MC INTYRE ASTORGA**, cédula nacional de identidad N° 8.350.202-9, ambos domiciliados en Avenida Eliodoro Yáñez N° 2760, comuna de Providencia y la **ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE DEL GENERAL MANUEL BULNES PRIETO**, en adelante denominada "Escuela de Gendarmería", con domicilio legal en Artemio Gutiérrez N°1153, Santiago, representada en este acto por su Directora, **FABIOLA VALLADARES ÁLVAREZ**, cédula de identidad N°13.283.089-4. Ambas en conjunto denominadas "las partes" han acordado la celebración del presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

#### ANTECEDENTES DE LAS PARTES:

1. La Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto, es el establecimiento encargado de reclutar, seleccionar y formar al personal que ingrese a las plantas de Oficiales Penitenciarios y de Suboficiales y Gendarmes. De la misma manera, se ocupa también del desarrollo de programas de capacitación, cursos de perfeccionamiento y exámenes habilitantes necesarios para el ascenso de las referidas plantas. Su visión se basa en ser un referente de formación, capacitación y perfeccionamiento en el ámbito penitenciario, a nivel nacional e internacional. De manera conjunta, la Escuela tiene la misión de formar de manera integral y continua, al personal de la Institución para el buen desempeño de la actividad penitenciaria.
2. Que, la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos es una Institución de educación superior del Estado dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, que desarrolla actividades de docencia, investigación y vinculación con el medio, destinadas a incrementar los conocimientos en materia de seguridad y defensa del personal de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, de la Administración del Estado y del sector privado, constituyendo al mismo tiempo un punto de encuentro en nuestra sociedad entre el mundo civil y el mundo de la defensa en torno a estos temas.
3. La Academia reconoce que su compromiso fundamental es ser un punto de encuentro entre la civilidad y los temas de seguridad y defensa, a través de la generación de conocimiento en materias inherentes o vinculadas a la Defensa y la Seguridad Nacional, mediante la investigación académica y de estudios especializados; la preparación del personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, de la Administración del Estado, del sector Privado y ciudadanos en general mediante la docencia; y el desarrollo de actividades de extensión para difundir conocimiento y/o generar opinión en las comunidades Académica y de Defensa Nacional en materias de su competencia.
4. En razón de lo expresado precedentemente, teniendo en cuenta el marco legal que regula a ambas instituciones, y considerando además la comunidad de intereses y propósitos de ambas partes y la necesidad de ellas de cooperar mutuamente en el ámbito de la preparación y la generación de conocimiento en materias de Defensa y Seguridad Nacional, se ha resuelto de común acuerdo, suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Académica.



## **PRIMERO: OBJETO, ALCANCES Y COMPROMISOS.**

El presente convenio, tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes, y así, a través de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, potenciar la preparación y desarrollo de conocimiento en aquellas materias, que son de común interés en el ámbito de la seguridad y la defensa, comprometiéndose ambas partes a desarrollar en conjunto, de modo no taxativo, las siguientes iniciativas y/o acciones:

- a) Desarrollar capacitaciones por parte de ANEPE a la Escuela de Gendarmería, de acuerdo a las necesidades institucionales.
- b) Actividades colaborativas a nivel de programas de pregrado y/o postgrado
- c) Desarrollo común de proyectos de investigación en las disciplinas que sean de interés para ambas partes
- d) Gestión conjunta para la realización de actividades, tales como: publicaciones, seminarios, talleres, charlas, cursos de perfeccionamiento, entre otros.
- e) Desarrollo de actividades vinculantes de difusión y extensión.
- f) Intercambio, cuando sea posible, entre las partes de publicaciones científicas, información y material para la docencia, investigación y gestión.
- g) Realización conjunta de toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Cuando proceda, en el caso que algunas de estas actividades involucren recursos económicos, será necesario un convenio específico que precise las responsabilidades de cada parte.

**SEGUNDO: COORDINACIÓN.** A fin de lograr la adecuada ejecución del presente Convenio, cada institución nombrará un Coordinador de Convenio, los que tendrán las siguientes funciones específicas:

1. **Hacer seguimiento a la firma y resolución adjunta del Convenio**
2. **Mantener una comunicación fluida con la contraparte**
3. **Coordinar actividades conjuntas**

Para los efectos de la ejecución del presente convenio, las instituciones nombran a:

Por la ANEPE, la encargada de Relaciones Institucionales del Centro de Vinculación con el Medio, Cecilia Valdez Espinoza o quien la subrogue, correo electrónico: [convenios@anepe.cl](mailto:convenios@anepe.cl), teléfono +56 225981023. En el caso de actividades específicas derivadas de este Convenio, se designará a un(a) contacto para el desarrollo de determinada actividad en particular, si ello procede.

Por la Escuela de Gendarmería, la coordinación estará a cargo del Director(a) o Subdirector(a) o quien subrogue, correo electrónico [ayudantia.escuela@gendarmeria.cl](mailto:ayudantia.escuela@gendarmeria.cl), fono 227635405.

## **TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que deriven de los proyectos, trabajos o actividades realizadas en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.



Las partes convienen que podrán utilizar, en sus funciones académicas, la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, incluyendo sus Convenios Específicos, y tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, información reservada y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

**CUARTO: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** De conformidad con la legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública (Ley N° 20285/2008), las partes podrán, en relación con el presente convenio, hacer pública, en caso de requerirse, la información relativa a las partes firmantes, objetivos del convenio, vigencia y obligaciones asumidas por cada parte, incluidas las obligaciones económicas y las modificaciones que se realicen. No obstante, las partes se responsabilizan de respetar y cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal de los alumnos beneficiarios de este convenio, en todo momento.

#### **QUINTO: ASPECTOS FINANCIEROS Y DESCUENTOS**

El presente convenio no impondrá ninguna responsabilidad financiera a las partes, excepto en lo relativo a los costos propios que cada uno deberá asumir por la participación de personal de su dependencia en las actividades que se acuerden para la ejecución de estos instrumentos.

Para la ejecución de las actividades relacionadas con este convenio, las entidades entre sí, podrán efectuar transferencias de recursos, siempre que estos sean previamente aprobados por la normativa de cada institución, mediante el respectivo acto administrativo.

#### **SEXTO: VIGENCIA, TÉRMINO DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO**

Este convenio tendrá vigencia durante un periodo de 5 años, el cual comenzará a regir a partir de su total tramitación. Se renovará por igual período mediante un anexo, entre las partes, por igual periodo y comenzará su vigencia a partir de la fecha de su última firma.

Se podrá poner término anticipado al presente convenio, antes de cumplido el plazo por iniciativa de cualquiera de las Partes, por medio de un aviso escrito presentado a la otra Parte con al menos 3 meses de anticipación. Sin importar la causa de su término, las actividades y compromisos que estuvieren en ejecución deberán seguir en desarrollo hasta su completa ejecución, salvo de común y expreso acuerdo entre las partes.

#### **SÉPTIMO: MODIFICACIONES**

El presente convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, de modo escrito y expreso, a través de la suscripción de un convenio complementario y/o modificadorio.

Las modificaciones convenidas por las partes se entenderán formar parte integrante del presente convenio para todos los fines, debiendo especificarse en el instrumento en cuestión la fecha de entrada en vigencia de dichas modificaciones. Se deja constancia que la suscripción y la aprobación del convenio complementario y/o modificadorio deberán someterse a las mismas formalidades que para el presente instrumento.



## OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES

Las partes acuerdan que ante cualquier dificultad que se produzca con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, desarrollo o término del presente Convenio, será resuelto amigablemente por las propias partes dado el carácter de cooperación que las anima.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen de buena fe a advertir y comunicar oportunamente cualquier dificultad que pudiere afectar el cumplimiento del presente convenio, mediante correo electrónico dirigido al coordinador designado por cada una de las partes, proponiendo las posibles soluciones que se estimen pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones y recursos ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, para lo cual las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago

## NOVENO: PERSONERÍAS JURÍDICAS.

La personería de **FABIOLA GIOVANNA VALLADARES ÁLVAREZ**, para actuar en representación de la Escuela de Gendarmería, en calidad de Directora, consta en Resolución Exenta N° 6088, de fecha 24 de septiembre de 2024, nombrándola Directora de Escuela.

La personería de don **RONALD MC INTYRE ASTORGA**, para actuar en representación de "La Academia", consta en la Resolución Exenta RA N°118921/252/2023 de fecha 01/08/2023 de la Subsecretaría de Defensa y para celebrar convenios con instituciones académicas civiles y militares en materias propias del giro de ANEPE, en la Resolución Exenta N°674, de la Subsecretaría de Defensa, del 25 de septiembre de 2023.

**DÉCIMO: COPIAS.** El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor conservando una copia para cada una de las partes.



**FABIOLA G. VALLADARES ÁLVAREZ**  
Directora  
Escuela de Gendarmería de Chile  
Del General Manuel Bulnes Prieto.

Fecha:

18-12-24



**RONALD MC INTYRE ASTORGA**  
Director  
Academia Nacional de Estudios Políticos  
y Estratégicos

Fecha:

13/12/24